

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2022 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

OBJETO: SUBVENCIONES MUNICIPIOS TURÍSTICOS 2021

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Chipiona

NIF/CIF: P1101600C

ORDEN REGULADORA: ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, se dicta Resolución de la Secretaría General para el Turismo, por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Chipiona al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2022, por la que se convocan para el ejercicio 2022 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía. En la citada Resolución de 16 de noviembre de 2022, notificada con fecha 23 de noviembre de 2022, se concede una subvención para el siguiente proyecto:

Proyecto: "Obras de intervención en la fachada exterior del Castillo de Chipiona".

- Importe Inversión: 110.894,74 euros.
- Importe Subvención: 110.894,74 euros.
- Inicio ejecución: 01/12/2022
- Fin ejecución: 31/07/2023
- Fin justificación: 3 meses desde fin de ejecución (31/10/2024).

Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Chipiona presenta una primera solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2024. Con fecha 28 de julio de 2023 se dicta Resolución por la que se concede la prórroga solicitada.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5KBUS8ZLUFFNXD29TR8Q3PD7	PÁGINA	1/4	



Tercero.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Chipiona presenta una segunda solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, requiriendo una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024. Con fecha 17 de enero de 2024 se dicta Resolución por la que se concede la prórroga solicitada.

Cuarto.- Con fecha 3 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Chipiona presenta una tercera solicitud de prórroga del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Esta petición se realiza en base al retraso en la preceptiva autorización por parte de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz para la intervención en el objeto de la subvención, concretamente en la fachada del Castillo de Chipiona. Dicha autorización no se produjo hasta el pasado 25 de junio de 2024, por lo que el Ayuntamiento de Chipiona solicita una ampliación del periodo de ejecución exclusivamente para la realización de la obra hasta el 9 de octubre de 2024.

Quinto.- Con fecha 23 de julio de 2024 se dicta Propuesta del Servicio de Promoción Turística y Gestión de Planes y Programas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para que se conceda, en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Chipiona, la prórroga en el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.b) de la Orden de 27 de julio de 2017 citada, *“La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión”.*

Segundo.- El apartado 20.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 27 de julio de 2017 determina que la modificación de las resoluciones de concesión podrán acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Tercero.- La Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dispone en su artículo 23.5 que la resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Cuarto.- Según el artículo 10.1 de la Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local: *“Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales, en el ámbito*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5KBUS8ZLUFFNXD29TR8Q3PD7	PÁGINA	2/4	



de sus respectivas competencias, respecto de las subvenciones regladas otorgadas con cargo a los créditos previstos en sus respectivos programas presupuestarios, el inicio, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, el inicio y resolución del procedimiento sancionador, y demás competencias que correspondan a la persona titular de la Consejería de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

La delegación de competencias para conceder subvenciones comprende la facultad de comprobación formal de la documentación justificativa de la subvención; la de iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro, del procedimiento declarando la prescripción del derecho al reintegro y del procedimiento declarando la pérdida del derecho al cobro; la de iniciación, **instrucción y resolución de la modificación de la resolución de concesión de la subvención**; la de autorización del gasto, su compromiso, el reconocimiento de la obligación y la justificación de los pagos de justificación posterior; y demás facultades que correspondan al órgano concedente de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones."

Quinto.- Según el artículo 9 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías: "Corresponden a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte las competencias en materia de turismo actualmente adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que actualmente tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte."

Sexto.- Efectuado juicio de razonabilidad, una vez valoradas las causas alegadas por el Ayuntamiento de Chipiona para la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se concluye que resulta suficientemente justificada y acorde a derecho la pretensión solicitada por la mencionada Corporación. En este sentido, la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Chipiona reúne los requisitos establecidos en el artículo 23 la citada Orden de 20 de diciembre de 2019. Las modificaciones propuestas no afectan al destino o finalidad de la subvención, ni alteran la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y tampoco afecta a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Por tanto, en virtud de los Antecedentes de Hecho y de los Fundamentos de Derecho aplicables, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General para el Turismo

RESUELVE

Primero.- Modificar el apartado primero del Resuelve de la Resolución de 16 de noviembre de 2022, por la que se concede la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Chipiona, concediendo una ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado de la siguiente forma:

Proyecto: "Obras de intervención en la fachada exterior del Castillo de Chipiona".

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5KBUS8ZLUFFNXD29TR8Q3PD7	PÁGINA	3/4	



- Importe Inversión: 110.894,74 euros.
- Importe Subvención: 110.894,74 euros.
- Inicio ejecución: 01/12/2022
- Fin ejecución: 09/10/2024

Segundo.- El plazo máximo para la presentación de la justificación del proyecto objeto de subvención será hasta el 15 de noviembre de 2024.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Corporación interesada.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde su notificación, a tenor de lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al que se reciba la Orden.

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Yolanda de Aguilar Rosell

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	YOLANDA DE AGUILAR ROSELL	FECHA	23/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ5KBUS8ZLUFFNXD29TR8Q3PD7	PÁGINA	4/4	